

Ref. solicitud	Entidad beneficiaria	Ref. técnico	Duración (meses)	R. O. (Fse)	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
PTA-2003-01-90109	UNIVERSIDAD DE VALENCIA.	464	36	1	19.719,00	19.853,40	20.349,70
		461	36	1	24.044,30	24.646,30	25.262,30
		459	36	1	24.744,30	24.646,30	25.262,30
		462	36	1	24.044,30	24.646,30	25.262,30
		465	36	1	19.719,00	19.853,40	20.349,70
		460	36	1	24.744,30	24.646,30	25.262,30
		458	36	1	19.719,00	19.853,40	20.349,70
		457	36	1	15.272,60	15.654,80	16.048,20

302

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de Aragón.

La Excm. Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en nombre y representación de este Departamento en virtud de su nombramiento por Real Decreto 558/2.004 de 7 de Abril (BOE n.º 94 de 18 de Abril), y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Larranz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud de nombramiento por Decreto de 24 de mayo de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOE n.º 60 de 25 de Mayo de 2004), y el Ilmo. Sr. D. Manuel Muniesa Alfonso, Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón (BOA n.º 109 de 8 de Septiembre de 2003), han formalizado con fecha 8 de Noviembre de 2004, un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2004.-El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sandez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de Aragón

En Madrid, a 8 de noviembre de 2004.

INTERVIENEN

De una parte la Excm.ª Sra. D.ª María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud de nombramiento por Real Decreto 558/2.004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004) y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra el Excm.º Sr. D. Alberto Larranz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud de nombramiento por Decreto de 24 de mayo de 2004 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOA n.º 60 de 25 de mayo de 2004).

Y de otra, el Ilm.º Sr. D. Manuel Muniesa Alfonso, Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón, en adelante ITA, en virtud de nombramiento por Decreto 230/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 109, de 8 de septiembre de 2003).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

EXPONEN

Primero.-Que el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I + D + i.

Segundo.-Que el ITA, es un organismo (Centro Tecnológico CIT n.º 49) de carácter público cuyas funciones se definen en el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y cuyas actuaciones van dirigidas entre otros fines a contribuir a la promoción y ejecución de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Tercero.-Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona una parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinado a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo de la sociedad del conocimiento y que se recogen en el Documento Único de Programación para las intervenciones estructurales comunitarias en las zonas de objetivo 2 de Aragón, en el eje 3.

Cuarto.-Dentro del eje 3, la medida 3.4, transferencia y difusión de tecnología, pretende la mejora de la competitividad del tejido empresarial de Aragón. En la descripción de esta medida se incluye el fomento de la innovación en Aragón mediante ayudas para todo tipo de actuaciones que propicien la difusión de la innovación, la realización de proyectos de investigación y la mejora de la cultura innovadora en el tejido empresarial de Aragón.

Quinto.-Que el ITA está llevando a cabo una serie de actuaciones orientadas a dar a conocer, poner en práctica, apoyar y consolidar los mecanismos previos al planteamiento y desarrollo de los proyectos de I + D + i, germen de los mismos, para promover y facilitar la detección y puesta en valor de las iniciativas latentes de innovación del colectivo empresarial de Aragón, en especial pymes, así como el acceso de las empresas a los diversos programas públicos de apoyo a la I + D + i.

Sexto.-Que el Ministerio de Educación y Ciencia considera importante el esfuerzo que va a realizar el ITA en materia de difusión y transferencia tecnológica y tiene interés la colaboración financiera con esta entidad.

Séptimo.-Que para instrumentar esta colaboración, tanto el MEC, como el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y el ITA están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*-Las entidades firmantes del presente Convenio manifiestan su interés en la iniciativa del ITA, como sistema para propiciar la transferencia de tecnología en lo referente a la búsqueda de proyectos de I + D + i en las empresas, presentación de proyectos de I + D + i a los programas de financiación pública existentes y difusión de los programas y sus resultados.

Las actuaciones en las que se concretará esta colaboración se recogen de manera detallada en el Anexo de este Convenio.

Segunda. *Aportaciones económicas de las Partes.*-El ITA va a destinar a estas actuaciones las cantidades presupuestadas en el Anexo. El Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo al Documento único de programación de Aragón 2000-2006 aportará el 50 % de la cantidad invertida efectivamente por el ITA de acuerdo con las normas que regulan la gestión de estos fondos, imputando la inversión a la medida de transferencia tecnológica que gestiona la Dirección General de Investigación. El detalle y periodificación se muestra igualmente en el Anexo.

Tercera. *Compromisos de las partes.*—La Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia gestionará las certificaciones del gasto efectivo que realice el ITA, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Segunda y en el procedimiento de justificación y seguimiento del gasto establecido para los Fondos Estructurales, y en concreto para las subvenciones con cargo al FEDER, cuidando especialmente la elegibilidad de los distintos gastos y se encargará de su tramitación, ante la Autoridad de Gestión, para que el ITA reciba la subvención que corresponda a los gastos efectivamente realizados y hasta el límite que se establece en este Convenio.

El ITA se compromete a realizar el gasto y las oportunas certificaciones de acuerdo con las normas arriba citadas, declarando, si fuera el caso, cualquier otra ayuda que pueda recibir para las mismas actuaciones.

Las inversiones que realice el ITA con estas aportaciones económicas deberán efectuarse de acuerdo con las normas de contratación vigentes para las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Seguimiento.*—Las Partes firmantes del Convenio constituirán una Comisión de Seguimiento en la que estén representadas la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, el ITA y el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, con el fin de velar por la consecución de los objetivos del presente Convenio. Esta Comisión de reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Quinta. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La vigencia de este Convenio finalizará a 31 de diciembre de 2007, plazo en el que el ITA deberá certificar la efectiva realización de la inversión que figura en el Anexo al presente Convenio. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las Partes o por incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del Convenio. En caso de denuncia del Convenio, ésta deberá producirse con un preaviso de tres meses antes de la reunión ordinaria de la Comisión de Seguimiento.

Sexta. *Modificación del Convenio.*—El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, fecha en que expira el plazo de vigencia de este instrumento.

Séptima. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 11.1 c) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio podrán ser resueltas de mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo previsto en las cláusulas quinta y sexta del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias podrán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.—María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia.—Alberto Larraz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad.—Manuel Muniesa Alfonso, Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN TECNOLÓGICA

Datos del gestor: Instituto Tecnológico de Aragón.

Datos de la acción (según estructura DOCUP Aragón):

Eje 3. Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información).

Medida 4. Transferencia y Difusión Tecnológica.

El presente documento describe las acciones propuestas por el Instituto Tecnológico de Aragón, a desarrollar en el periodo 2004–2006, dentro del Programa Operativo 2000–2006 DOCUP FEDER Nacional, en el marco de la Medida 4. Transferencia y Difusión Tecnológica, Eje 3. Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información).

Antecedentes:

El Instituto Tecnológico de Aragón es un Centro Tecnológico de carácter público cuya como misión es contribuir a la promoción y ejecución de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas. Sus funciones principales son:

Ofrecer servicios tecnológicos a la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito.

Identificar y atender las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas.

Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.

Prestar servicios de ensayo y calibración de aparatos y equipos, que contribuyan a garantizar la calidad de los productos y servicios ofrecidos por las empresas.

Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.

Promover la participación de las empresas en programas de renovación tecnológica, tanto nacionales como internacionales, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos y, en su caso, colaborando en la ejecución de los mismos.

Impulsar la optimización de los recursos tecnológicos de Aragón mediante el aprovechamiento de los servicios y equipos disponibles en otras instituciones o empresas, y la integración y coordinación, en lo posible, de los servicios tecnológicos.

Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

El marco legal de funcionamiento, dependencia orgánica del Gobierno de Aragón así como la naturaleza de sus órganos rectores queda establecida en el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que deroga la Ley 7/1997, de 10 de octubre.

Los órganos rectores del Instituto Tecnológico de Aragón son: El Consejo Rector y la Dirección.

El Consejo Rector tiene la composición siguiente:

Presidente: Consejero titular del Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad.

Vocales:

El Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

Dos representantes del Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad.

Un representante del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Un representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos representantes designados por la Universidad de Zaragoza.

Dos representantes designados por el Consejo Superior de Investigación y Desarrollo.

Dos representantes de los sectores industriales designados por las asociaciones empresariales más representativas de Aragón.

Dos representantes de los trabajadores designados por las centrales sindicales más representativas de Aragón.

Un Secretario designado por el Presidente entre el personal de su Departamento.

Los sectores económicos correspondientes a la agrupación de las empresas que trabajan con el Instituto Tecnológico de Aragón es: Fabricación de productos metálicos; Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico; Construcción de material de transporte; Industria de productos alimenticios y bebidas; Fabricación de maquinaria y material eléctrico; Industria del papel; Servicios.

En el último año se han atendido las necesidades de 913 empresas en lo que se refiere a proyectos de investigación aplicada, consultoría y servicios de ensayo y calibración, difusión y transferencia de tecnología y formación externa.

Objetivo de la acción:

El objetivo principal de la acción es, dar a conocer, poner en práctica, apoyar y consolidar los mecanismos previos al planteamiento y desarrollo de los proyectos de I+D+i, germen de los mismos, para promover y facilitar la detección y puesta en valor de las iniciativas latentes de inno-

vacación del colectivo empresarial de Aragón, en especial pymes, así como el acceso de las empresas a los diversos programas públicos de apoyo a la I+D+i.

Con esta acción se pretende actuar muy cerca de la empresa, de forma que la falta de información, desconocimiento de los trámites o gestión de los mismos no sea un problema a la hora de definir y presentar un proyecto de I+D+i. Con ello se pretende recuperar iniciativas que quedan abandonadas, en las pymes, por falta de recursos para su gestión técnica y potenciar la mejora e incremento de la I+D+i a realizar por las empresas, objetivo prioritario del vigente Plan Nacional de I+D+i.

Aún cuando esta acción no está relacionada con la convocatoria de plataformas científico-tecnológicas, si está totalmente relacionada con la descripción de la medida 3.4. del DOCUP de Aragón y se considera altamente interesante para la región ya que además de los beneficios ya expresados anteriormente, va a permitir generar una infraestructura de servicios tecnológicos, de alto valor añadido, no existentes en la actualidad en la región.

Descripción de la Acción:

Transferencia de tecnología en lo referente a la búsqueda de proyectos de I+D+i en las empresas, presentación de proyectos de I+D+i a los programas de financiación pública existentes y difusión de los programas y sus resultados.

La acción consta de un bloque de tres sub-acciones principales más una sub-acción complementaria que sirve de factor dinamizador y de difusión de las anteriores y una acción de seguimiento y evaluación del impacto y resultados.

Acciones principales:

1. Diagnósticos y asesoría tecnológica.—Mediante esta acción se pretende la prestación por parte del Instituto Tecnológico de Aragón de servicios orientados a detectar y a formular las necesidades de I+D+i que las empresas, a título individual o sectorial, tienen y que no llegan a materializarse en proyectos concretos por falta de apoyo, información, conocimiento o recursos técnicos y de gestión. Se contará con personal experto en los diversos ámbitos tecnológicos, y se orientará al análisis del colectivo de empresas, inicialmente por sectores, con el fin de captar las oportunidades de Innovación para ser formuladas y formalizadas en proyectos concretos que sean viables.

Se trabajará en dos planos, por un lado en la revisión detallada de los diversos subsectores industriales frente a unas determinadas tecnologías que se consideren «claves» para el desarrollo de los mismos, y por otro en el análisis de empresas concretas en las que se haya detectado en el pasado inquietudes innovadoras y que por alguna razón no hayan llegado a buen término (ya sea porque no se ha concretado en un proyecto o porque el proyecto no ha sido apoyado o ha fracasado), de esta forma se trabaja tanto el medio como el corto plazo. A esta fase se irán uniendo las empresas e iniciativas particulares que vayan aflorando como resultado del trabajo a medio plazo.

2. Prospectiva y vigilancia tecnológica.—En relación directa con la acción anterior, se tiene previsto implantar un observatorio regional para la vigilancia y prospectiva tecnológica. Se plantean dos fases diferenciadas:

Metodología: Adquisición del conocimiento y puesta en marcha de la función propia de vigilancia y prospectiva, dado que es una actividad no implantada formalmente en la región como servicio de utilidad pública.

Oferta de Servicios: Difundir y poner a disposición pública, y fundamentalmente del colectivo empresarial, la información tecnológica necesaria para establecer una mejor definición y planteamiento de los proyectos de I+D+i detectados.

La vigilancia y prospectiva tecnológica en el ámbito regional supone sentar las bases para el contenido de los diversos programas regionales de apoyo a la Innovación así como para la orientación investigadora de los diversos agentes de la oferta de I+D+i.

3. Apoyo a la realización de actividades de desarrollo e innovación tecnológica en las empresas. Una vez detectadas las oportunidades de innovación o de mejora tecnológica, se plantearán proyectos que pueden satisfacer las necesidades tecnológicas bien por el propio ITA, por otros agentes de la oferta científico tecnológica o por las mismas empresas.

Se pretende fomentar el desarrollo de proyectos de I+D+i como medio de favorecer la competitividad empresarial. Se atenderá especialmente a las demandas tecnológicas planteadas por dos o más empresas pertenecientes a un mismo sector o una misma cadena de valor; y en concreto, a los proyectos planteados por las plataformas sectoriales y las Estructuras de Investigación Estratégica del Programa InnovAragón.

Asimismo, dentro de esta misma acción, para incentivar los proyectos de I+D+i se realizará una labor de transferencia y difusión a las empresas, tanto de metodología de gestión de I+D+i, como de información de los

diferentes programas que mejor pueden adaptarse a la naturaleza y fines de los proyectos planteados.

Por un lado, las empresas no suelen disponer de la metodología o conocimiento para poder plantear un proyecto de I+D+i coherente y de garantías en el que se planifiquen las actividades de forma adecuada y en el que se hayan analizado todos los aspectos previos que son preceptivos o recomendables para asumir el riesgo que supone un proyecto de estas características. En este sentido la publicación de las normas relativas a la certificación de proyectos y sistemas de gestión de la I+D (serie 16.000) así como la normativa de exenciones fiscales a la I+D+i hace más necesaria una labor externa de asesoría para un exitoso planteamiento y formalización del proyecto.

Por otra parte, la concurrencia a los programas públicos de financiación de la I+D+i requiere de unas habilidades, contactos, experiencia previa, conocimiento profundo de los programas y, en definitiva, recursos que no están disponibles en este tipo de empresas y menos si los proyectos se plantean de forma aislada o esporádica. Por tanto, es necesario difundir y explicar las diferentes modalidades de participación de las empresas en los programas públicos de financiación de la I+D+i, así como las ventajas que pueden obtener. Pero eso sólo no basta, también hay que acompañarlas y asesorarlas en el contacto con los distintos organismos y en la preparación y formalización de las propuestas.

Acciones complementarias:

4. Difusión.—Para reforzar las acciones principales se plantean las siguientes acciones complementarias de difusión que sirven para mantener abiertas vías de comunicación con las empresas: Jornadas de presentación de programas, metodología y gestión de proyectos de I+D+i, presentación de resultados de prospectiva; También es de interés elaborar publicaciones propias del Centro que muestren el nivel tecnológico disponible.

Como un medio de difusión «dirigido» y ágil se pretende poner en marcha un servicio rápido de noticias tecnológicas (vía correo electrónico) con el fin de acercar lo más posible las oportunidades relacionadas con la innovación y ofrecer el correspondiente apoyo, si es necesario.

La difusión también se realizará aprovechando la presencia en Ferias y Congresos, ya sea participando en las jornadas técnicas, presentando ponencias o publicaciones dentro del marco establecido.

También se promocionará el desarrollo y la difusión de patentes, a partir de los resultados universitarios de la investigación, spin-off y otros instrumentos para la transferencia de tecnología.

Finalmente, también esta previsto que dentro del Plan de Comunicación del ITA se contemplen acciones específicas como la edición de artículos en los medios de prensa tanto escritos como audiovisuales, mantenimiento y actualización de la página web de ITA, artículos, boletines, memorias, presentaciones, material de divulgación, jornadas de puertas abiertas...

Acciones de seguimiento:

5. Creación y mantenimiento de un sistema de indicadores de la Innovación en Aragón.—Para un correcto conocimiento y seguimiento del impacto de las acciones antes expresadas, se formulará una serie de indicadores específicos de seguimiento de las mismas. También se analizarán los indicadores de I+D+i propuestos y solicitados cada año por el INE, OPTI, Cotec, con el fin de establecer un proceso adecuado para su obtención anual de forma sistemática y se definirán otros que se consideren interesantes en función del hecho a estudiar. La función de elaborar y mantener la evolución de los mismos ira asociada al punto 3 de asesoría en la preparación y gestión de proyectos.

Presupuesto:

Los gastos presupuestados corresponden con gastos de personal propio del ITA o del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, subcontrataciones de entidades o consultoras especializadas (en particular la OPTI), material de difusión, folletos, memorias, informes...

Eje 3. Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información)

Medida 4. Transferencia y Difusión Tecnológica

Presupuesto	2004	2005	2006
1. Unidad de diagnóstico y asesoría tecnológica:			
Personal propio especialista en sectores/ tecnologías de interés	150.000	150.000	180.000

Presupuesto	2004	2005	2006
2. Prospectiva y vigilancia tecnológica:			
Cooperación con OPTI	128.000		
Personal propio	35.000	60.000	60.000
3. Apoyo a la realización de actividades de desarrollo e innovación tecnológica en las empresas:			
Personal propio	45.000	60.000	60.000
Colaboraciones externas		20.000	20.000
4. Difusión:			
Jornadas	12.000	12.000	10.000
Servicios de Noticias (Personal+Software) ..	21.000	15.000	15.000
Ferias y congresos: Participación	12.000	12.000	12.000
Publicaciones en medios escritos y audiovisuales	30.000	18.000	18.000
Jornada de puertas abiertas	3.000	6.000	
Portal Web de Innovación/Acceso a servicios ITA (Personal)	20.000	35.000	21.000
5. Creación y mantenimiento de un sistema de indicadores de la Innovación en Aragón:			
Personal propio	30.000	15.000	15.000
Total (1.300.000)	486.000	403.000	411.000

303

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el fomento de la investigación Científica y Técnica y la difusión del conocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Excm. Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en nombre y representación de este Departamento en virtud de su nombramiento por Real Decreto 558/2.004 de 17 de Abril (BOE n.º 94 de 18 de Abril), y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 19 de Octubre de 2004, han formalizado con fecha 29 de Octubre de 2004 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para el fomento de la investigación científica y técnica y la difusión del conocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la financiación conjunta de ayudas a Redes de investigación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2004.-El Secretario General, Salvador Barberá Sanz.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón para el fomento de la investigación científica y técnica y la difusión del conocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la financiación conjunta de ayudas a redes de investigación

En Zaragoza, a 29 de octubre de 2004.

De una parte la Excm.^a Sra. D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud de nombramiento por Real Decreto 558/2.004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2.004) y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la

Ley 6/1.997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra el Excm.^o Sr. D. Alberto Larraz Vileta, en su condición de Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 19 de Octubre de 2004.

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.29.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

Las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen en concreto las competencias de fomento y coordinación de la investigación, y la promoción y el fomento de la actividad investigadora.

Como consecuencia del marco competencial expuesto, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se determina que la investigación y la transferencia de conocimientos deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico, asignando así mismo entre las funciones previstas en su artículo 3 las siguientes:

El desarrollo y gestión de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Promoción y fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores.

La coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados de investigación, y de la Universidad de Zaragoza.

La Planificación y programación de la actividad investigadora.

La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.

II

Dentro de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, está el de reforzar la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, así como la coordinación entre el Plan Nacional de I+D+I y los Planes de Investigación Autonómicos.

III

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, tiene previsto establecer un régimen de ayudas sujetas a convocatoria para ayudar al mantenimiento de Redes de Investigación de naturaleza multidisciplinar, y el Ministerio de Educación y Ciencia considera importante el esfuerzo que va a realizar el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en materia de I+D+I y tiene interés en colaborar financieramente en esta convocatoria.

IV

Al amparo de todo lo anterior, tanto el Ministerio de Educación y Ciencia como el Gobierno de Aragón, consideran conveniente y necesario colaborar para realizar una convocatoria de ayudas a Redes de Investigación, actuación de interés dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. Constituye el objeto de este convenio la colaboración para el fomento de la investigación científica y técnica y la difusión del conocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la financiación conjunta de ayudas a Redes de Investigación, constituidas por grupos de investigación de carácter multidisciplinar, actuación considerada de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón.